



AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

**PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA
PARA 2024)**

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, a tiempo completo, durante el periodo máximo de seis meses, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento en el marco de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre (DOCM nº 3, de 7/1/25) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 y la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para





el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

En base a dicho marco normativo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 23 de abril de 2025, ha concedido a este Ayuntamiento, la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO 1. “APOYO AL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO”

(17 TRABAJADORES)

Para la ejecución de este proyecto se constituirán un grupo de trabajo, con las siguientes características:

Número de puestos: 17 (10 mujeres y 7 hombres)

Puesto: Peón.

Duración: 180 días.

Jornada: Equivalente a la del personal laboral del Ayuntamiento.

Retribuciones: SMI para el año 2025

Fecha prevista de contratación: Mayo 2025

Periodo de prueba: los trabajadores tendrán un periodo de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista





de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en este Programa de Apoyo Activo al Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

Los participantes **deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo presentada por el Ayuntamiento en la oficina de empleo.**

- 1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo de acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.
- 2) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones relacionadas en los distintos proyectos.
- 3) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 4) De acuerdo el artículo 16 de la Orden Orden 220/2024 de 27 de diciembre, que regula las presentes bases de convocatoria, para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como **demandantes de empleo**, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - **PARADOS DE LARGA DURACIÓN**. Demandantes de empleo inscritos, **en la fecha de registro de la oferta**, en una Oficina de Empleo de Castilla la Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a algunos de estos grupos:
 - **Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.**





- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden, y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
 - Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en la que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- **DISCAPACITADOS**, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
 - **PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN**. Se consideran como tales las personas con edades comprendidas entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas en el Sistema de Garantía juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 113 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.





- **MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

- **PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.**

- **COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 5/2022 DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI EN CASTILLA-LA MANCHA.** Se considerarán como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

- **PERSONAS TRABAJADORAS QUE EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACION DE ESTA ORDEN HAYAN SIDO DESPEDIDAS DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 C) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES CUYO CONTRATO DE TRABAJO SE EXTINGA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 169 A 185 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, SIEMPRE QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS DE DOS AÑOS.**

6) El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, el 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

7) Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.





III. EXCLUSIONES

- Las personas que no reúnan los requisitos establecidos en la base anterior a fecha de selección serán excluidas del proceso de selección.
- **En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar.** En caso de que presenten solicitud más de un miembro, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos a cubrir, quedando excluidos el resto.
- Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- No podrán participar personas que hayan sido contratadas o seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo al Activo Empleo de otra entidad, ni en el programa de Talleres +.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

APARTADO 1. COLECTIVOS CON PREFERENCIA

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece en su artículo 16 d) que se reserva para este colectivo un mínimo del **15% de los contratos a celebrar (2 mujeres)**, salvo que no exista un número suficiente de mujeres.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación y de acuerdo con la vigencia de los plazos prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 B.O.E. de 10/12/2008.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.





De acuerdo con la Resolución Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, el número de contratos a celebrar con este colectivo sería **de 5 personas, de las cuales 1 deberán ser personas con discapacidad.**

Se procurará la protección de datos de dichas personas, para lo cual, la Comisión de Selección adjudicará directamente la puntuación suficiente a la/las candidata/as para que sean seleccionados sin indicar en ningún momento, de forma pública, que pertenecen a dicho colectivo.

MUJERES.

Por otro lado y teniendo en cuenta el artículo 6.3. de la Orden 146/2022, el **55% de las personas a contratar serán mujeres (10 mujeres).**

APARTADO 2. TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Por cada periodo adicional de 90 días en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, siendo así la puntuación máxima de 1,6 puntos (0,1x16).

La acreditación se realizará mediante la fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

APARTADO 3. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

La renta per cápita se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad de convivencia, al igual que las pensiones ya sean contributivas o no contributivas.





Asimismo, para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con el certificado de la entidad financiero o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

UNIDAD DE CONVIVENCIA. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.
- Ascendientes (padres y suegros empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita familiar, se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euros a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos



**APARTADO 4. RESPONSABILIDADES FAMILIARES**

Por el número de responsabilidades familiares (cónyuge o situación análoga, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, personas discapacitadas o menores acogidos sin rentas), considerándose solamente las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante (en caso de separación o divorcio, será imprescindible presentar tres últimos meses de pensiones alimentos a favor de los hijos):

Una	0,3 punto
Dos	0,6 puntos
Tres	0,9 puntos
Cuatro o más	1 punto

APARTADO 5. SITUACION DEL NUCLEO FAMILIAR

Se valorarán las siguientes situaciones del núcleo familiar:

SITUACIÓN	Puntos
Existencia de personas dependientes en el núcleo familiar (se deberá acreditar con Resolución de dependencia)	0,5
Todos los miembros de la unidad familiar en desempleo (acreditado con tarjetas de demandas de empleo)	0,5

APARTADO 6. PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO

- Por haber participado en planes o programas de empleo convocados por el Ayuntamiento en los últimos 24 meses: - 4 puntos (negativo).





- Tener algún miembro de la unidad de convivencia trabajando en la actualidad en planes de empleo convocados por el Ayuntamiento: - 4 puntos (negativo).

APARTADO 7. CUPO DE RESERVA

De acuerdo con las bases reguladoras, el Ayuntamiento debe recibir el listado priorizado enviado por la Consejería de Bienestar Social, con las personas a contratar mediante el cupo de reserva (5 personas). El Ayuntamiento contactará con las personas incluidas en el listado para que presenten solicitud, a los efectos únicamente de disponer de sus datos y de aparezcan en los listados de admitidos y seleccionados, si bien, y de acuerdo a las instrucciones recibidas, en la publicación de las actas se procurará la protección de datos de dichas personas, para lo cual, la Comisión de Selección adjudicará directamente la puntuación suficiente a dichos candidatos para que sean seleccionados sin indicar en ningún momento, de forma pública, que pertenecen a dicho cupo de reserva.

APARTADO 8. PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS

- Personas mayores de 50 años (en el momento de presentación de la solicitud): 0,5 puntos.

APARTADO 9. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN

Se valorará la formación del candidato que contribuya al puesto de trabajo:

- GRADUADO ESCOLAR. 2 PUNTOS.
- FORMACIÓN PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO. 3 PUNTOS.
- CURSOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO. 0,01 PUNTOS POR HORA CON UN MAXIMO DE 3 PUNTOS.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.





Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de **10:00 a 13:00 horas del 12 AL 16 DE MAYO DE 2025.**

La solicitud **deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:**

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1- Fotocopia del DNI o del NIE.
2- Fotocopia de la tarjeta de demanda de desempleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
3- Certificado de periodos de inscripción, solo en el caso de que la fecha de antigüedad que conste en la tarjeta sea inferior a 12 meses (en todo caso el





solicitante debe haber permanecido inscrito un periodo igual a o superior a 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta genérica por este Ayuntamiento en la oficina de empleo).

PARA ACREDITAR LA CONDICION DE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO

- 4- Sentencia judicial condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

PARA ACREDITAR LA BAJA CUALIFICACIÓN, PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE, TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS Y COLECTIVO LGTBI

- 5- COLECTIVOS BAJA CUALIFICACION. Autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática o certificado de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.
- 6- PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. Informe clínico del centro de salud mental o similar.
- 7- PERSONAS VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- 8- COLECTIVO LGTBI. Sentencia que acredite que ha sido despedido o ha sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- 9- PERSONAS DESPEDIDAS ART 51 Y 52 C) Y 169 A 185 DE LA LEY CONCURSAL. Informe de vida laboral.

PARA ACREDITAR LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- 10- Fotocopia del libro de familia (sin perjuicio de la información que pueda recabarse





del Padrón Municipal por parte de la Comisión de selección)

PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

11- Declaración jurada sobre no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo del solicitante (incluida en la solicitud)

12- Documentación para hallar la renta per cápita de la unidad familiar:

- i. Fotocopias de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad que trabajen por cuenta ajena.
- ii. Fotocopia de la declaración del IRPF en el caso de autónomos.
- iii. Certificado del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad de convivencia (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- iv. En caso de cónyuges separados, sentencia judicial o convenio regulador que refleje la pensión o pensiones percibidas.
- v. Fotocopia del último recibo de alquiler o del préstamo hipotecario de la primera vivienda.

En el caso de no tener ingresos, declaración sobre dicha circunstancia

PARA ACREDITAR LA DEPENDENCIA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

13- Resolución de dependencia

EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VILLALUENGA DE LA SAGRA

14- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CANDIDATO

15- Copia de las titulaciones valoradas:

- GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.





- FORMACION PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR.
- CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO.

VI. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente:

- a. Un funcionario de la Corporación

Vocales:

- b. Tres trabajadores del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, funcionarios o laborales fijos.

Secretario:

- c. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y Orden de 25/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

VII. SELECCIÓN

1. De acuerdo con el artículo 25 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, la selección de personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa





comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las mismas, con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales beneficiarias.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas criterios de selección. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3. Teniendo en cuenta los colectivos con preferencia señalados en la Base IV, la Comisión de Selección se reunirá para realizar la Baremación correspondiente a cada candidato, revisando la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta que:

- En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, posteriormente tendrán prioridad las personas mayores de 50 años y de persistir, tendrán prioridad las personas de mayor de edad.





- No podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran otros puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

4. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja definitiva de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

VIII. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, por los interesados, en los casos y la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F.		F. NACIMIENTO		EDAD	
DOMICILIO		POBLACIÓN		NACIONALIDAD	
TELÉFONO		% DISCAPACIDAD		Nº HIJOS A CARGO	
FECHA INSCRIPCIÓN COMO DESEMPLEADO		INGRESOS (IMPORTE Y CONCEPTO) MENSUALES DEL SOLICITANTE (incluida pensión por alimentos)		GASTO MENSUAL DE ALQUILER O HIROTECA DE VIVIENDA	

2. PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO

FECHA ULTIMA PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO:	
MIEMBRO/S DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TRABAJANDO ACTUALMENTE EN UN PLAN DE EMPLEO:	

3. DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente o análoga a la conyugal, hijos tutelados menores de 26 años o mayores con discapacidad o ascendientes)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SITUACION LABORAL: 1. TRABAJA 2. DESEMPLEADO 3. ESTUDIANTE 4. PENSIONISTA 5. OTROS	INGRESOS (Importe y concepto)	INDICAR SI SOLICITA TAMBIÉN EL PLAN



Cód. Validación: 57AZMXX011971455060101
 Verificación: <https://valida.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR DATOS

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL Y DATOS DE DESEMPLEO Y PRESTACIONES

D./D^a..... DNI n°

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente y en relación con la Convocatoria de Empleo que se está tramitando en la actualidad

AUTORIZO al AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA:

A consultar mis datos en el Padrón Municipal y/o consulta telemática de la formación adquirida.

En Villaluenga de la Sagra a de de 2024.

Firmado:

MARQUE SI HA RECIBIDO SMS DE LA OFICINA DE EMPLEO INFORMANDO SOBRE ESTA CONVOCATORIA

Cód. Validación: 6ZMXXPNT9J57NF5OGQI CXSO
Verificación: <https://villaluengadelaSagra.es/elecciones/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31




AUTOBAREMACIÓN (Cumplimentar y presentar junto con la solicitud)

SITUACIÓN BAREMABLE	PUNTUACION DEL BAREMO	PUNTOS
MUJER VICTIMA VIOLENCIA GENERO	PREFERENCIA (15%)	
TIEMPO PERMANENCIA EN DESEMPLEO	0,1 PUNTOS POR TRIMESTRE QUE EXCEDA DE LOS 12 MESES HASTA UN MAX. DE 1,6 PUNTOS	
RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS CERO: 5 PUNTOS DE 1 A 100 €: 4 PUNTOS DE 101 A 200 €: 3 PUNTOS DE 201 A 400 €: 2 PUNTOS DE 401 A 640 €: 1 PUNTO MÁS DE 640 €: 0 PUNTOS	
RESPONSABILIDADES FAMILIARES	UNA: 0,3 PUNTOS DOS: 0,6 PUNTOS TRES: 0,9 PUNTOS CUATRO O MÁS: 1 PUNTO	
SITUACION DEL NUCLEO FAMILIAR	DEPENDENCIA DE ALGUN MIEMBRO: 0,5 TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO: 0,5	
PARTICIPACIÓN EN PLANES DE EMPLEO	POR HABER PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES: -4 PUNTOS POR TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TRABAJANDO EN PLANES DE EMPLEO: -4 PUNTOS	
MAYORES DE 50 AÑOS	MAYORES DE 50 AÑOS: 0,5 PUNTOS	
FORMACION	GRADUADO ESCOLAR: 2 PUNTO FORMACION PROFESIONAL: 3 PUNTOS FORMACION COMPLEMENTARIA: 0,01PUNTOS/HORA MAX 2 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACION	





DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
<ol style="list-style-type: none">1- Fotocopia del DNI o del NIE.2- Fotocopia de la tarjeta de demanda de desempleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.3- Certificado de periodos de inscripción, solo en el caso de que la fecha de antigüedad que conste en la tarjeta sea inferior a 12 meses (en todo caso el solicitante debe haber permanecido inscrito un periodo igual a o superior a 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta genérica por este Ayuntamiento en la oficina de empleo).4- Certificado de escolaridad o titulación superior.
PARA ACREDITAR LA CONDICION DE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO
<ol style="list-style-type: none">5- Sentencia judicial condenatoria, orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
PARA ACREDITAR LA BAJA CUALIFICACIÓN, TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, COLECTIVO LGTBI Y DESPIDOS ART. 51 Y 52 DEL TRLET O ART. 169 A 185 DE LA LEY CONCURSAL
<ol style="list-style-type: none">6- COLECTIVOS BAJA CUALIFICACION. Autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática o certificado de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.7- PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE. Informe de evaluación psicológica.8- PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. Informe clínico del centro de salud mental o similar.9- PERSONAS VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.10- COLECTIVO LGTBI. Sentencia que acredite que ha sido despedido o ha sufrido discriminación laboral por su condición sexual.11- Personas trabajadoras que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley concursal aprobado por real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. Vida laboral.
PARA ACREDITAR LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
<ol style="list-style-type: none">12- Fotocopia del libro de familia (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de selección)
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR
<ol style="list-style-type: none">13- En caso de que el solicitante cobre subsidio o ayuda: Resolución de concesión de la misma.14- Documentación para hallar la renta per cápita de la unidad familiar:<ol style="list-style-type: none">i. Fotocopias de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad que trabajen por cuenta ajena.ii. Fotocopia de la declaración del IRPF en el caso de autónomos.





- iii. Certificado del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad de convivencia (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- iv. En caso de cónyuges separados, sentencia judicial o convenio regulador que refleje la pensión o pensiones percibidas.
- v. Fotocopia del último recibo de alquiler o del préstamo hipotecario de la primera vivienda.

En el caso de no tener ingresos, se indicará en la solicitud (apartado 1 y 3).

PARA ACREDITAR LA DEPENDENCIA DE UN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR
15- Resolución del reconocimiento de dependencia
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VILLALUENGA DE LA SAGRA
16- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.
EN CASO DE HABER RECIBIDO MENSAJE DE LA OFICINA DE EMPLEO
17- Marcar en la solicitud
FORMACIÓN
18- COPIA DE LAS TITULACIONES VALORABLES

